



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
***Transformado transitoriamente en***  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2019-00782-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante la cual informa los descuentos hechos a la demandada Janeth Coll Viracacha.

Así mismo, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales, elaborado por la secretaría del Juzgado.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de julio de 2020, esto es, notifique en debida forma al extremo pasivo, conforme lo dispuesto en el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso y/o conforme lo prevé el artículo 8° Decreto 806 de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

En las comunicaciones deberá señalar que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se deben realizar en el término de ley a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

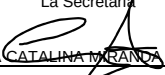
**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', with a horizontal line underneath.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 074  
de hoy 28 DE AGOSTO 2020

La Secretaria  
  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2869edf508608d9e67987b8d6f9be6a9d9849025190b7de39c1d0da79def100a  
Documento generado en 27/08/2020 12:21:23 p.m.